

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA PROPUESTA DE EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCÍA 2017-2020.

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por Decreto 458/2019, de 23 de abril, dispone en su Artículo 9, que a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales le corresponden, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las funciones, entre otras, de coordinación y gestión de la gestión de las actuaciones relativas a las políticas sociales correspondientes a la Comunidad Gitana de Andalucía, dentro del ámbito competencial de la Consejería.

El **Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para el periodo 2017-2020** que tiene como referentes el Marco Europeo para las Estrategias Nacionales de Inclusión de la población Gitana hasta 2020, aprobado por el Consejo Europeo en septiembre de 2011 y la aprobación en marzo de 2012 por parte del Gobierno de España de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020. Estos documentos establecen nuevas metas y objetivos generales para conseguir la plena inclusión de la comunidad gitana en 2020. Como quiera que la mayor parte de las competencias en esta materia se encuentran en las Comunidades Autónomas, son éstas quienes materializarán las medidas con instrumentos de planificación de carácter integral. El Plan Andaluz tiene una vigencia de 4 años, revisándose a final de 2020.

El propio PICGA para el periodo 2017-2020 ya establece, en su apartado séptimo, una previsión de seguimiento y evaluación intermedia y final, como herramienta que permita conocer el alcance de los logros y sobretudo mejorar la eficacia en la gestión del mismo. Para ello prevé una evaluación intermedia a lo largo de 2019 que valore las actuaciones llevadas a cabo en el periodo 2017-2018 y una evaluación final en 2021, que analice los ejercicios 2019 y 2020, así como todo el proceso en global.

Con el objetivo de llevar a cabo una evaluación intermedia del Plan, lo más completa y adecuada posible, a fin de mejorar estas actuaciones, se deberán tener muy en cuenta las conclusiones que se deriven de la evaluación que está previsto lleve a cabo la entidad **Fundación Secretariado Gitano**, entidad sin ánimo de lucro, que desde hace más de 40 años trabaja a favor de la inclusión social de la comunidad gitana en todo el territorio nacional, y en Andalucía en particular, y que ha propuesto a esta Dirección General la realización de esta evaluación.

El objetivo principal de la evaluación que pretende llevar a cabo la entidad Fundación Secretariado Gitano mediante este proyecto consistirá en un proceso participativo de Evaluación Intermedia del Plan, que recoja la información cuantitativa con la que cuentan las administraciones públicas, así como la valoración y aportaciones del conjunto de actores implicados en el desarrollo del Plan. Este proceso tendría como fines, según las propias propuestas de la entidad:

- Promover un proceso de participación de los principales actores involucrados con el objetivo de generar un mayor compromiso y participación en los objetivos del Plan: responsables públicos y técnicos a nivel



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i862QQUXNP5b0aK0qcjaorQ-Uc	Fecha	27/11/2019
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5



autonómico y local, entidades sociales, incluidas las del movimiento asociativo gitano, servicios sociales y de empleo, comunidad educativa, etc.

- Identificar las debilidades y fortalezas del Plan, tanto en su ejecución como en el funcionamiento de los mecanismos de gobernanza y la gestión de recursos con los que cuenta.
- Ofrecer un diagnóstico de situación y valoración respecto a la realidad de la población gitana en Andalucía.
- Permitir un espacio de debate y reflexión en torno a los avances conseguidos y los retos pendientes de futuro, poniendo el foco en las medidas que son necesarias tomar para avanzar en la consecución de objetivos del Plan y en el diseño de su posterior renovación.
- Ofrecer una visión global de avances a partir de la recogida de datos de cumplimiento de objetivos del Plan.
- Contribuir a mejorar la coordinación de las diferentes administraciones públicas en torno al objetivo compartido de la inclusión social de la población gitana en Andalucía.
- Implicar en este proceso de análisis y propuestas al movimiento asociativo gitano.
- Incorporar en el proceso de desarrollo del Plan Integral andaluz los avances que se producen a nivel europeo respecto a la aprobación del futuro Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Inclusión Social de la Población Gitana 2020-2030, así como del desarrollo de la futura Estrategia Nacional 2021-2030.
- Conocer los procesos y experiencias que se están desarrollando en otras CCAA respecto a Planes y Estrategias similares, y establecer un proceso de aprendizaje mutuo.
- Identificar y dar a conocer las potenciales fuentes de financiación del Plan Integral andaluz, con especial atención a los fondos europeos.

Es por este despliegue de objetivos desde donde se justifica la necesidad de financiar esta **Propuesta de Evaluación del Plan Integral para la Comunidad Gitana en Andalucía 2017-2020**, a cargo de la entidad Fundación Secretariado Gitano. Se considera pertinente que se inicie este procedimiento de evaluación para determinar hasta dónde y cómo se están o no cubriendo las necesidades de la población para la cual se estableció el Plan y, sobre todo, qué aspectos son susceptibles de modificación y mejora en el actual contexto regulador que permita cumplir los objetivos con los que se creó.

Centrándonos en la cuestión relativa a la aportación económica de esta Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación al desarrollo de la referida evaluación, hemos de constatar que dicha financiación debe enmarcarse en el concepto de subvención, que encontramos en el artículo 1.2 Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Este precepto dispone que *“Se entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que derive dicha disposición, siempre que esté incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.”*

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00



Código:	Ry71i862QQUXNP5b0aK0qcjaorQ-Uc	Fecha	27/11/2019
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5



En este sentido, el artículo 2 de la referida Ley 38/2003 dispone que *“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Resulta evidente que si relacionamos este concepto de subvención con lo anteriormente reseñado sobre la Propuesta de Evaluación del Plan Integral para la Comunidad Gitana en Andalucía 2017-2020, a cargo de la entidad Fundación Secretariado Gitano, podemos apreciar como ambos encajan de manera contundente: en la financiación de esta actividad evaluadora nos encontramos con una disposición dineraria a realizar por la Junta de Andalucía, sin una contraprestación directa por parte de la misma, es decir, no se trata de un contrato, estando sujeta al cumplimiento de unos determinados objetivos y teniendo por causa el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social.

En consecuencia, no podemos sino concluir que estamos ante un supuesto de subvención, que debe enmarcarse en la normativa reguladora de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, el párrafo segundo del artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que *“A solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”*

El citado artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i862QQXNP5b0aK0qcjaorQ-Uc	Fecha	27/11/2019
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5



objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Finalmente, en la misma línea del anterior artículo, el artículo 2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su apartado 3 que *"Las subvenciones de concesión directa se clasifican a su vez en:*

a) Nominativas. Son aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) De imposición legal. Son aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango de Ley.

c) Excepcionales. Son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Al respecto, hay que tener también en cuenta lo que dispone el artículo 36 del citado Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía:

"Artículo 36. Normas especiales de la concesión de las subvenciones excepcionales.

En el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse."

La mencionada solicitud de subvención no podría encuadrarse en las bases reguladoras de los procedimientos de concesión de subvenciones que están actualmente vigentes en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:

- Por un lado existe una Convocatoria anual de subvenciones, regulados a través de la Orden de 25 de abril de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad,

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00



Código:	Ry71i862QQUXNP5b0aK0qcjaorQ-Uc	Fecha	27/11/2019
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5



formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado.

- Y por otro lado, también se convoca de forma anual, una línea de subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender a fines sociales, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyas bases reguladoras han sido aprobadas por medio de la Orden de 19 de julio de 2018.

A ninguna de estas dos convocatorias de subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación podría presentar la entidad el citado proyecto de investigación, puesto que sus respectivas bases reguladoras no contemplan en sus ámbitos de actuación, la actividad evaluadora de resultados o la investigación social, entre sus conceptos subvencionables. No obstante, consideramos que, como hemos expuesto razonadamente en otro apartado de esta memoria, se pueden apreciar las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión de la misma, teniendo en cuenta las posibles mejoras de las actuaciones objetivos del Plan, que previsiblemente pueda lograrse por la aplicación de las conclusiones que de la evaluación se extraigan, y que repercutirá en el beneficio a medio y largo plazo de la comunidad gitana de Andalucía.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, para este ejercicio 2019 se propone la concesión de una subvención excepcional para poder realizar la actividad denominada **Propuesta de Evaluación del Plan Integral para la Comunidad Gitana en Andalucía 2017-2020**, a cargo de la entidad Fundación Secretariado Gitano, por ser considera dicha actividad de interés público, social y económico. Y por analogía a lo que viene siendo habitual y está recogido en las bases reguladoras de las subvenciones regladas anteriormente citadas, se estima procedente y necesario considerar el gasto efectivamente realizado con anterioridad a la solicitud de subvención, directamente relacionado con este proyecto de evaluación, dentro de la presente concesión de la subvención y ejercicio presupuestario.

Por todo lo anterior, reiteramos la propuesta de que para el ejercicio 2019 se proceda a la **concesión de forma excepcional de una subvención por importe de 47.821,00 euros** a la entidad Fundación Secretariado Gitano, con CIF G83117374.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i862QQXNP5b0aK0qcjaorQ-Uc	Fecha	27/11/2019
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5

